ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
Navegando al corazón de los colombianos

RESOLUCIÓN No. 016-ARC-CBNL04-2025
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA (ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES)

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" DE LA ARMADA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", 2.2.1.2.1.4.3. "No publicidad de estudios y documentos previos", debidamente nombrado mediante la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1251 del 06 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 553 del 15 de enero del 2024, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución No. 0068 del 11 de enero de 2022 y de conformidad con las Resoluciones Ministeriales No. 4223 del 16 de junio de 2022 y de conformidad con las Resolución Ministerial No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Base Naval ARC "San Andrés", está interesada en **ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN INSTALACIONES LOCATIVAS DE UN COLEGIO, COMPUESTO DE AULAS Y ESPACIOS LIBRES UBICADOS EN PREDIOS DE LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" (SECTOR ANTIGUA SEDE "MARINEROS" DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS AMIGÓ), EL CUAL POSEE UN ÁREA DE 297.2 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE "JARDIN INFANTIL MARINERITOS A BORDO"** hasta por el valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 7.526.750,00)** excluido de IVA e incluidas las demás derogaciones que correspondan.

Que, conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, la señorita Teniente de Fragata SIERRA CUADRADO LUZ MARINA, en su calidad de Gerente de Proyecto, mediante el Estudio Previo de fecha 20 de enero de la presente anualidad, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en trato, con fundamento en las siguientes argumentaciones:*

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del estado".

Así mismo es importante manifestar que la BNL04, se encuentra a cargo de la custodia de los bienes inmuebles de la Unidades adscritas administrativamente, destinados al cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas utilizados por los funcionarios públicos y aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas del personal que habita la guarnición militar.

---

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

Para el caso específico del presente estudio previo, se ha identificado la necesidad de arrendar un bien inmueble perteneciente a la Base Naval ARC "San Andrés" espacio donde antiguamente funcionaba el establecimiento educativo denominado "Jardín Guardería Hogar Marineritos", el cual tiene dentro de su área general los siguientes linderos: NORTE; LINDA CON PREDIO DE DEOGRACIA PUSEY DE DUFFIS, EN EXTENSION DE 162.00 METROS; AL SUR; LINDA CON PREDIOS DE LOS HEREDEROS DE ALEJANDRO RANKIN, EN EXTENSION DE 162.00 METROS; AL ESTE; COLINDA CON EL CAMINO PUBLICO, EN EXTENSION DE 34.50 METROS Y POR EL OESTE; LINDA CON PREDIO DE ROBERT HOOKER, EN EXTENSION DE 34.50 METROS. ESTE LOTE DE TERRENO TIENE UN AREA DE 297.2 M2 (de los cuales solo se tendrá en cuenta las áreas construidas para afectar el precio del inmueble), tal como consta en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 450 - 2312 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés y cuyo predio pertenece al Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval ARC "San Andrés", inmueble sobre el cual no pesa ningún gravamen, ni deudas con el Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina por concepto de impuestos.

Los antecedentes que justifican la necesidad de la presente contratación son los siguientes: El Jardín Guardería Hogar Marineritos de la Isla de San Andrés bajo la administración de la Acción Social Naval de San Andrés, era una institución educativa que prestaba servicios a la comunidad desde el año de 1992 contribuyendo significativamente a la realización del derecho a la educación de los niños y niñas de la isla y del personal orgánico de las unidades del Comando Especifico de San Andrés y Providencia de la Armada de Colombia en cumplimiento a la misión institucional y líneas de acción integral que desarrolla la Armada de Colombia en la búsqueda de una estrecha relación y acercamiento con población civil fortalecimiento de los lazos de confianza con la comunidad que impacte positivamente en el logro de los objetivos nacionales de seguridad y bienestar para todos los colombianos. Colegio que contaba con 73 alumnos hijos de personal uniformado así como residentes y raizales de la Isla.

No obstante y teniendo en cuenta que para el mes de agosto de 2019, la Acción Social Naval de San Andrés realizó trámite administrativo ante la Secretaría de Educación de San Andrés Isla con el objetivo de cerrar definitivamente el Jardín Guardería Hogar Marineritos a partir del término del calendario escolar del 2019 por situaciones presupuestales, mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2019, el Rector y Representante Legal de la Fundación Colegio Luis Amigó solicitó tomar en arrendamiento este bien inmueble con el fin de darle continuidad a la importante obra social que allí se desarrollaba en favor de la comunidad raizal y de los tripulantes de la Armada de Colombia

Lo anterior, aunado a los innumerables requerimientos de los padres de familia y usuarios del Jardín Guardería Hogar Marineritos dirigidos al Comando de la Base Naval ARC "San Andrés", mediante las cuales se solicita dar continuidad al importante proyecto que se desarrolla en esas instalaciones llamado Jardín Infantil se dé un medio para el fortalecimiento de la institucionalidad y el acercamiento con la población sanandresana, se desarrolla el presente estudio previo donde se exponen las condiciones que justifican la contratación.

En virtud de lo anterior durante la vigencia 2020 se celebró el contrato No. 004-ARC-CBN4-2020 del 31 de enero de 2020 por medio del cual se entregó en arrendamiento estas instalaciones a la institución educativa Luis Amigó de gran trayectoria en el sector educativo de la Isla de San Andrés quien presentó propuesta para dar continuidad a esta importante labor social instalando la sede "Marineros", no obstante y teniendo en cuenta los graves efectos de la pandemia por el COVID 19 y las necesarias medidas de prevención, protección y bioseguridad con los niños, niñas y adolescentes, población de especial protección constitucional y vulnerable a los efectos del COVID 19, el Gobierno Nacional y Departamental ordenó la interrupción de las clases presenciales en todas las instituciones educativas del país, lo cual ocasionó el término del contrato mencionado en el año 2021.

Desde el año 2023 se lleva a cabo un proyecto llamado "JARDÍN INFANTIL MARINERITOS A BORDO" con el fin de reactivar las clases en el sector del antiguo colegio "Marineros" de Luis Amigó. Actualmente sigue vigente y con interés de continuar para el año 2025.

Tratándose de un proceso para entregar en arrendamiento un bien inmueble de propiedad de la Base Naval ARC "San Andrés" se aclara que el mismo no cuenta ni requiere de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni Compromiso de Registro Presupuestal.

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a incurrir en gastos de mantenimiento de las instalaciones, generando que se deteriore la edificación por su no uso, además se impediría generar un proyecto de tipo social, ponerse en riesgo el acceso al derecho de educación de los niños y niñas

impactando a este segmento de la población del sector "COVE", los cuales han estudiado en dicha instalación, así mismo esto mejoraría ostensiblemente la imagen institucional dado que no solo estudiaría el personal de la institución.

El proyecto educativo presentado por la Sra Lic. LUZ ELENA VALENCIA CORREA, pretende mejorar la calidad de vida y educación de los niños, de esta manera se conllevaría a una mejoría de los niveles de bienestar del personal que integran las unidades que conforman el Comando Específico de San Andrés y Providencia de la Armada de Colombia, pues el funcionamiento del Colegio en estas instalaciones les garantiza contar con el servicio educativo para sus hijos durante su permanencia en la isla a un costo moderado, con calidad y en una ubicación estratégica y cercana a sus lugares de vivienda y trabajo, evitando los riesgos de inseguridad propios de la isla.

Por las razones anteriormente descritas, se publicó el proceso de contratación directa No. 041-ARC-CBNL04-2024 a través de SECOP II, con fecha de cierre de ofertas el día 30 de diciembre de 2024, sin embargo el proceso fue declarado desierto acuerdo Resolución No 002-ARC-CBNL04-2025 de fecha 03 de enero de 2025, teniendo en cuenta que el 31 de diciembre de 2024 el comité jurídico realizó la evaluación final por la cual lo declaró como no apto, por NO CUMPLIR con la totalidad de los documentos requeridos por la entidad estatal, razón por la cual fue declarado desierto. Sin embargo, en virtud en la necesidad expuesta anteriormente, es necesario para la Base Naval ARC "San Andrés" entregar este espacio en calidad de arrendamiento, considerando que es para el funcionamiento de la sede "JARDIN INFANTIL MARINERITOS".

Que, de acuerdo con lo que establece la Base Naval ARC "San Andrés", el valor del contrato será hasta por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 7.526.750,00)** excluido de IVA e incluidas las demás derogaciones que correspondan.

Que, de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 "*CONTRATACIÓN DIRECTA*", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "*Acto administrativo de justificación la contratación directa*", 2.2.1.2.1.4.11. *"Arrendamiento de bienes inmuebles"* y las facultades que de manera especial, le confiere la Resolución de Delegación No. 0068 del 11 de enero de 2022 y Directiva Ministerial No. 12 del 21 de septiembre de 2020, la Base Naval ARC "San Andrés" estima procedente adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** por la naturaleza del objeto contractual que es el arriendo de bienes inmuebles, de conformidad con las consideraciones del usuarios previamente relacionadas.

Que, la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, estima que el proceso contractual por la modalidad de contratación directa, se regirá por el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

Que, el Ministerio de Defensa Nacional mediante Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1251 del 06 de diciembre de 2023, por el cual se registra el traspaso de unas funciones, delegando la competencia para realizar contratos de Arriendo de Bienes Inmuebles, en el Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellos los que allí se encuentran descritos.

Que, teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza DIRECTA, los estudios y documentos pueden ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto el Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** con el objeto de **ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN INSTALACIONES LOCATIVAS DE UN COLEGIO, COMPUESTO DE AULAS Y ESPACIOS LIBRES**

UBICADOS EN PREDIOS DE LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" (SECTOR ANTIGUA SEDE "MARINEROS" DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS AMIGÓ), EL CUAL POSEE UN ÁREA DE 297.2 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE "JARDIN INFANTIL MARINERITOS A BORDO" hasta por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 7.526.750,00)** excluido de IVA e incluidas las demás derogaciones que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar la invitación al Señor MIKE SEPULVEDA VALENCIA, propietario del Jardín Infantil Marineritos a Bordo, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2 No. 4 Literal i) en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recursos de la actuación administrativa, por tratarse de un acto de comunicación.

INVÍTESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, 28 de enero de 2025

Capitán de Navío JESÚS DANIEL SUÁREZ OSPINA
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

Vo.Bo. CC María Fernanda Rueda Garzón – JDEADM BNL04
Aprobó. CC Carlos Andrés Pinzón Rivera – JDIADQ BNL04
Revisó: TF Ortíz Torres José Jhonatan – SEPCO BNL04
Elaboró: TK González López Victoria – Ejecutiva de Contratos BNL04